

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 14 de Junio de 1937

NUMERO 7562

### CONTENIDO

#### OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 229, de 8 de junio, por la cual se reconoce a Arcadio Díaz, el derecho a ser jubilado.  
Resolución 230, de 8 de junio, por la cual reconocese el derecho de ser jubilado a Aristides Royo.  
Resolución 231, de 8 de junio, por la cual se reconoce a Faustino Moreno, el derecho a ser jubilado.  
Resolución 232, de 9 de junio, por la cual reconocese a Juan Pablo Rico, el derecho de ser jubilado.  
Resolución 233, de 10 de junio, por la cual se reconoce a la señora Ramona Mendoza, el derecho de ser jubilada.  
Resolución 234, de 10 de junio, por la cual se reconoce a Manuel Antonio Alguero, el derecho de ser jubilado.

Acta de visita de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al mes de Mayo de 1937.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá

Reglamento número 4, de 1937, del Oficial Humanitario, por el cual se dicta medidas sobre Carreras de Petros.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES

#### Son reconocidas varias jubilaciones

##### RESOLUCION NUMERO 229

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 229.—Panamá, 8 de Junio de 1937.

En memorial de 7 de Diciembre de 1936, pidió el señor Arcadio Díaz que se reconsiderara la Resolución número 189 de 23 de Noviembre de ese año, en la cual se le negó la jubilación que había solicitado por estar sufriendo de "enfermedad incurable", a causa de no haberse establecido debidamente que dicha enfermedad había sido adquirida en el servicio, como miembro del Cuerpo de Policía Nacional, y "por razón del mismo servicio" como quiere la ley.

Con motivo de esa petición se solicitó por el anterior Comisionado de Jubilaciones, Dr. Ricardo A. Morales, una aclaración del dictamen médico anteriormente dado por los Doctores Daniel Chanis Jr. y Carlos E. Mendoza, acerca de la causa u origen de la enfermedad que sufre el peticionario, transcribiéndoseles el informe pericial rendido por el Doctor Tomás Guardia G., sobre dicha enfermedad, y los expresados médicos aclararon su anterior concepto, concluyendo así: "que la *Artritis Crónica* que sufre el señor Arcadio Díaz sí fue adquirida en el servicio y por razón del mismo servicio".

El Doctor Rafael Estévez, Director del Hospital de Aguadulce, en carta oficial de fecha 12 de Enero de este año, ha corroborado el dictamen de los médicos anteriormente nombrados, en la siguiente forma: "que examinó y atendió en repetidas ocasiones al señor Arcadio Díaz, cuando estaba prestando servicio al Estado, como Capitán de la Policía en Chitré y Penonomé. (2°) que Arcadio Díaz, sufre de *Artritis crónica*. Esta enfermedad es incurable; pero en sí sola no es peligrosa para la vida. (3°) que en los repetidos exámenes practicados por el suscrito no ha podido encontrar ningún foco de infección o enfermedad alguna que pudiera ser la causa dicha artritis crónica a no ser por la humedad y cambio de temperatura a que el Ex-Capitán Díaz estaba constante en el expuesto, por razón del servicio. Esto demuestra que la enfermedad de que padece el Ex-Capitán Díaz fue ad-

quirida en el servicio que prestaba al Estado, como Capitán de la Policía, y por razón del servicio".

No puede, pues, remitirse a duda que la enfermedad crónica que sufre el mencionado Díaz fue adquirida en el servicio como miembro del Cuerpo de Policía Nacional, y por razón de ese mismo servicio, teniendo por consiguiente derecho a obtener su jubilación, en conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 7ª de 1935.

Resta ahora fijar el monto de la pensión que le corresponde al memorialista, de acuerdo con el tiempo que estuvo al servicio del Estado y las asignaciones que devengó ese mismo tiempo, que fueron las siguientes, según consta del certificado expedido por el **Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional**: Del 15 de Noviembre de 1918 al 31 de Diciembre de 1919: Cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) mensuales, Agente. Del 1° de Enero de 1920 al 15 de Febrero de 1923: sesenta balboas (B. 60.00) mensuales, Agente. Del 16 de Febrero de 1923 al 18 de Diciembre de 1924: Setenta y cinco balboas (B. 75.00). Sub-Teniente. Del 19 de Diciembre de 1924 al 18 de Diciembre de 1925: Noventa balboas (B. 90.00) mensuales. Teniente. Del 19 de Diciembre de 1925 al 1° de Enero de 1931: Ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales. Capitán. Del 20 de Febrero de 1931 al 30 de Junio de 1931: Ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales. Capitán. Del 1° de Julio de 1931 al 30 de Septiembre de 1932: Ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales. Capitán. Del 1° de Octubre de 1932 al 30 de Agosto de 1934: Cien balboas (B. 100.00) mensuales. Capitán".

Como el promedio de sueldo devengado arroja la suma de B. 77.34, correspondiéndole en consecuencia como pensión las dos terceras partes de esa suma, o sea B. 64.68, el Comisionado de Jubilaciones.

#### RESUELVE:

Revocar la Resolución número 189 de 23 de Noviembre de 1936; y conceder al señor Arcadio Díaz su jubilación por cuenta del Estado, con una asignación mensual de sesenta y cuatro balboas con sesenta y ocho centésimos (B. 64.68), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

## RESOLUCION NUMERO 230

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 230.—  
Panamá, 8 de Junio de 1937.

El señor Aristides Royo ha elevado a este Despacho un memorial por medio del cual solicita que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado, y para sustentar su solicitud acompaña los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento suscrita por el Cura Párroco de la Catedral de Cartagena, autenticada por S. I. el Arzobispo de esa ciudad, además de otros documentos suscritos por funcionarios de la República de Colombia, certificados por el Cónsul de Panamá en dicha ciudad cuya firma está autenticada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, todo lo cual acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Certificados basados en documentos que reposan en archivos oficiales, suscritos por el Secretario y Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por los Subsecretarios de Gobierno y Justicia, Instrucción Pública, e Higiene, Beneficencia y Fomento y por el Director de los Archivos Nacionales, en los que se establece que el peticionario ha prestado servicio al Estado por más de veinte (20) años, en la siguiente forma:

a). Operador de Obras Públicas en Santiago de Veraguas, del 1º de Julio de 1906, al 31 de Agosto de 1907, con un sueldo mensual de (B.110.00);

b). Director de la Escuela de Pesé desde el 16 de Mayo de 1910 al 16 de Junio de 1911.

c). Inspector de Instrucción Pública de Los Santos y Herrera desde Octubre 4 de 1912, hasta Diciembre 31 de 1916 con un sueldo mensual de (B.75.00).

d). Inspector de Instrucción Pública de Los Santos desde el 1º de Enero de 1917 hasta el 5 de Abril de 1918, con un sueldo mensual de (B. 90.00).

e). Jefe Examinador del servicio Civil desde el 20 de Mayo de 1919, hasta el 31 de Agosto de 1919, con un sueldo mensual de (B. 100.00).

f). Secretario de la Oficina del Censo, desde el 23 de Enero de 1920, hasta el 10 de Noviembre de 1921, con un sueldo mensual de (B.125.00).

g). Sub-Director de la Oficina del Censo desde el 11 de Noviembre de 1921, hasta el 31 de Julio de 1922, con un sueldo mensual de (B.175.00).

h). Subsecretario de Gobierno y Justicia, desde el 23 de Septiembre de 1922, hasta el 30 de Abril de 1923, con un sueldo mensual de (B. 200.00).

i). Comisionado del servicio Civil desde el 1º de Junio de 1923, hasta el 30 de Junio de 1923, con un sueldo mensual de (B.200.00).

j). Director de la Oficina de Estadística desde el 30 de Junio de 1923, hasta el 30 de Septiembre de 1924, con un sueldo mensual de (B. 225.00).

k). Cónsul General de Barcelona desde el 1º de Octubre de 1924, al 15 de Enero de 1929, con un sueldo mensual de (B. 250.00).

l). Cónsul en Alicante desde el 5 de Julio de 1929 al 30 de Abril de 1932. Ad-honorem.

m). Cónsul General de Barcelona de Mayo 1º de 1932 a Marzo 5 de 1933. Ad-honorem.

3º Certificados oficiales en que consta que el peticionario observó buena conducta durante todo el tiempo de sus servicios; y

4º Certificado del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones que acredita que el solicitante desempeñaba el cargo de Secretario de la Comisión Nacional de Aviación al tiempo de formular su petición.

Las pruebas presentadas establecen claramente el derecho que tiene el peticionario a ser jubilado y como los cargos servidos por él son de carácter nacional, se aplica el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, del 30 de Marzo de 1935, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de determinar el promedio de sueldos. Hecha la operación matemática dicho promedio resulta ser la suma de B. 119.01, correspondiéndole como pensión las dos terceras partes de esa cantidad, o sea B. 79.34.

Por las consideraciones expuestas, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

## RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, el derecho que tiene el señor Aristides Royo a ser jubilado con una asignación mensual de setenta y nueve balboas con treinta y cuatro centésimos (B. 79.34) y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

## RESOLUCION NUMERO 231

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 231.—  
Panamá, 8 de Julio de 1937.

En memorial de fecha 16 del mes de Octubre del año próximo pasado, solicitó a este Despacho el señor Faustino Moreno que se declare con derecho a su jubilación en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935, y al efecto presenta una documentación con la cual se comprueba:

1º Que el expresado Moreno tiene más de 60 años de edad.

2º Que el mismo peticionario ha desempeñado el cargo de Agente de Policía por un término de 20 años, en la forma y con los sueldos que a continuación se expresan:

a). Del 3 de Noviembre de 1903 al 3 de Abril de 1904, cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales.

b). Del 6 de Septiembre de 1904 al 1º de Marzo de 1905, cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales.

c). Del 1º de Julio de 1907, al 5 de Julio de 1910, cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales.

d). Del 6 de Julio de 1910 al 2 de Octubre de 1912, veinticinco balboas (B. 25.00) mensuales.

e). Del 1º de Febrero de 1913, al 9 de Abril de 1917, cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) mensuales.

f). Del 2 de Julio de 1918, al 31 de Diciembre de 1919, cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) mensuales.

g). Del 1º de Enero de 1920 al 30 de Julio de 1924, sesenta balboas (B. 60.00) mensuales.

h). Del 16 de Septiembre de 1924, al 22 de Noviembre de 1929, sesenta balboas (B. 60.00) mensuales.

3º Que la conducta observada por el referido Moreno en el desempeño de tales empleos fue siempre buena.

Verificada la operación necesaria para establecer el promedio de sueldo devengado por el memorialista se obtiene la suma de cuarenta y ocho balboas, con setenta y nueve centésimos (B. 48.79), y cuyas dos terceras partes serían treinta y dos balboas, con cincuenta y dos centésimos (B. 32.52). Sin embargo, de acuerdo con la in-

interpretación que el Poder Ejecutivo ha dado al artículo 14 de la citada Ley 7ª de 1935, el peticionario debe ser jubilado con la suma de cincuenta balboas (B. 50.00).

Por las razones que anteceden, el suscrito Comisionado de Jubilaciones, en uso de sus facultades legales, acuerda la jubilación del señor Faustino Moreno, con una asignación de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

#### RESOLUCION NUMERO 232

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 232.—Panamá, 9 de Junio de 1937.

El señor Juan Pablo Rico ha elevado a este Despacho un memorial de fecha 18 de Enero de este año, por medio del cual solicita que se le reconozca el derecho a ser jubilado de conformidad con lo que establece la Ley 7ª de 1935, y para sustentar su solicitud acompaña los siguientes documentos:

1º Declaraciones extra-juicio que acreditan que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Certificados basados en documentos que reposan en los archivos oficiales y suscritos por los siguientes funcionarios públicos: Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, Director de los Archivos Nacionales, Capitán del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional de la Provincia de Bocas del Toro, y el Juez 3º Municipal del Distrito de Panamá, todos los cuales acreditan que el peticionario ha prestado servicios al Estado por más de veinte (20) años, en la forma siguiente:

a). Agente de Policía Nacional del 1º de Abril de 1904 al 7 de Diciembre de 1905, con un sueldo mensual de (B. 40.00);

b). Guarda del Resguardo de la Provincia de Bocas del Toro, del 30 de Octubre de 1908 al 31 de Diciembre del mismo año, con un sueldo mensual de (B. 37.50), y el mismo empleo de Guarda, con la asignación mensual de (B. 50.00), desde el 1º de Enero de 1909 hasta el 7 de Octubre de 1910;

c). Agente de Policía Nacional, del 21 de Octubre de 1910 al 15 de Febrero de 1912, con un sueldo mensual de (M. 40.00);

d). Cabo del Resguardo de Bocas del Toro, del 9 de Octubre de 1912 al 19 de Abril de 1917, con un sueldo mensual de (B. 55.00);

e). Sub-Jefe del Resguardo de la Provincia de Bocas del Toro, del 20 de Abril de 1917 al 22 de Junio de 1925, con un sueldo mensual de (B. 75.00);

f). Agente de Policía Nacional del 4 de Agosto de 1925 al 11 de Mayo de 1928, con un sueldo mensual de (B. 45.00); y

g). Portero del Juzgado 3º Municipal de Panamá, de 12 de Enero de 1937 al 18 del mismo mes de Enero, con una asignación mensual de (B. 50.00).

Como las pruebas presentadas establecen que el peticionario tiene derecho a obtener el beneficio de Jubilación conforme a las disposiciones de la Ley 7ª de 1935, se tienen en cuenta el artículo 3º del del Decreto Ejecutivo número 31 de 30 de Marzo de 1935 y el artículo 1º del Decreto número 51 de 6 de Enero de 1934, expedidos por el Secretario de Gobierno y Justicia, para obtener el pr-

medio de sueldos devengados por el interesado, el cual arroja la suma de (B. 61.03), correspondiéndole como pensión las dos terceras partes de esa suma, o sea (B. 40.68).

Por lo tanto, el Comisionado de Jubilaciones

RESUELVE:

Reconocer que el señor Juan Pablo Rico tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta balboas con sesenta y ocho centésimos (B. 40.68), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

#### RESOLUCION NUMERO 233

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 233.—Panamá, 10 de Junio de 1937.

Por medio de memorial elevado a este Despacho, la señora Ramona Mendoza ha solicitado que se le reconozca el beneficio de jubilación que dispone la Ley 7ª de 1935, y para probar el derecho que le asiste para obtener ese derecho ha acompañado a su escrito los siguientes documentos:

1º Certificado del cura párroco de Bugaba en que consta que la partida de bautismo de la solicitante no aparece en los libros de esa parroquia;

2º Tres (3) declaraciones extra-juicio de los señores Agustín Oses, Emilio de Puy y Julio Santamaría, rendidas ante el señor Juez 1º Municipal del Distrito de Colón, los cuales acreditan que la peticionaria tiene más de sesenta años de edad;

3º Un certificado de fecha 8 de Febrero de 1935, del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón, en que consta que según los archivos oficiales de la Oficina a su cargo, la señora Mendoza es Portera de Escuela Primaria en la ciudad de Colón desde Abril de 1915;

4º Un certificado del Inspector de Instrucción Pública del Distrito de Colón, de fecha 14 de Abril de este año, en que consta que la señora Mendoza sirve en esa fecha el puesto de Portera de la Escuela República de Bolivia de la ciudad de Colón; y

5º Certificado del Tesorero Municipal del Distrito de Colón, de fecha 30 de Abril último, en que consta que el sueldo mensual de la peticionaria es de (B. 40.00).

Como por virtud de estos hechos, y en vista de que los funcionarios arriba expresados acreditan la buena conducta de la solicitante, es evidente que ésta tiene derecho a obtener el beneficio de la jubilación, la cual se le acuerda fijándosele como pensión mensual la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), conforme a las disposiciones del artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, sus concordantes de la Resolución Ejecutiva número 146 de 26 de Junio de 1935 y el artículo 1º de la Resolución número 165 de 17 de Julio de 1935, que trata sobre empleados de Instrucción Pública que no estén comprendidos en las leyes vigentes de jubilación.

Por lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, a la señora Ra-

mona Mendoza el derecho a ser jubilada con una asignación mensual de cuarenta balboas (B. 40.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 234

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 234.—Panamá, 10 de Junio de 1937.

Solicita el señor Manuel Antonio Alguero que se le declare con derecho a gozar de la jubilación especial creada por el artículo 4º de la Ley 14 de 1936, y para ello presenta una documentación que comprueba:

1º Que el solicitante fue elegido Segundo Suplente de la Convención Nacional por la Provincia de Panamá;

2º Que tomó posesión del mencionado cargo el 26 de Mayo de 1904, en reemplazo temporal del Dr. Luis de Roux, Miembro principal de la Convención Constituyente por la Provincia antes dicha;

3º Que habiendo sido elegido el señor Nicolás Tejada Convencional por Panamá, para el puesto de Visitador Fiscal, y estando el Primer Suplente de los expresados Convencionales, señor Demetrio H. Brid, ocupando la vacante definitiva que dejó el Doctor Manuel Amador Guerrero al posesionarse del cargo de Presidente de la República, el peticionario señor Alguero quedó funcionando en la Convención como Miembro Principal de ella hasta el día 15 de Julio de 1904, fecha en la cual se efectuó la clausura de dicha Convención; y

4º Que el señor Alguero carece de rentas, y la pensión de carácter general que le fue acordada por este Despacho, es por una suma muy inferior al sueldo devengado por los Convencionales de 1904.

Por lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Manuel Antonio Alguero tiene derecho a gozar de la jubilación especial establecida por el artículo 4º de la Ley 14 de 1936, con la asignación mensual de doscientos balboas (B. 200.00) siempre que renuncie a la de carácter general de que goza actualmente.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

ACTA de visita de la Corte Suprema de Justicia des mes de Mayo de 1937

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Mayo próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles . . . . . 24
Criminales . . . . . 12

Repartidos en el mes

Civiles . . . . . 2
Criminales . . . . . 13

Total . . . . . 74

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles . . . . . 24
Criminales . . . . . 11

Quedan pendientes para Junio:

Civiles . . . . . 25
Criminales . . . . . 14

Suman . . . . . 74

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Table with 3 columns: Magistrado, Civ. (Civil), Cri. (Criminal), Tot. (Total). Rows include Guevara (Carvera), Grimaldo B., Herrera L., Pinilla Urrutia, and Vallarino.

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

Magistrado Dr. CERVERA

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose . . . . . 1
Para ejecutoriarse el auto proferido . . . . . 1
Despachados . . . . . 1

Sentencias

Despachados . . . . . 2

Sala de Acuerdo

Despachados . . . . . 2

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose . . . . . 1
Con proyecto de resolución . . . . . 1
Despachados . . . . . 2 4 11



## RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la  
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

## CUADRO NUMERO 159

(Día 7 de Junio)

Milady Dress Shop, vestidos de seda y algodón para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por \$.....	385.86	Francisco Amuy y Cia., pasta dentífrica; jabón en pastillas, etc, 33 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .....	268.29
K. H. Shahani, confecciones planas de hilo, sacos de rayón y seda, 4 bultos, por vapor Tin Ping Yang, de Hong Kong, por .....	1040.09	A. Fastlich, muestras medicinales, etc, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	151.89
S. Lewis Jr., gelatina para engomar, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....	67.89	Rodolfo Endara, avena para animales, 145 bultos, por vapor Aachen, de Valparaiso, por .....	333.11
Carlos M. de la Ossa, reguladores sincronizados, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	244.50	A. G. Mondel, mantas y sobrecamas de algodón, 8 bultos, por vapor Kano Maru, de Kobe, por .....	570.77
Almacén Miyako, kimigayo, ropa interior, etc, 32 bultos, por vapor Nankai Maru, de Kobe, por .....	681.42	A. G. Mondol, pantalones de algodón, 1 bulto, por vapor Kano Maru, de Kobe, por .....	13.43
F. de W. Evertsz, crema, pomada para tocador, etc, 10 bultos, por vapor Condessa, de Nueva York, por .....	136.56	C. O. Mason Inc., cebada perlada; harina de maíz, etc, 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	182.70
Shung Fat y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por .....	324.00	J. Mahn, jabón de tocador y tónico para el cabello, 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	178.60
Shung Fat y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .....	315.00	F. E. Escoffery, té, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	88.60
Shung Fat y Cia., pasta dentífrica; jabón; etc., 42 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por .....	392.75	Cervecería Alemana del Pacífico, vasos de vidrio ordinario, 52 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	258.73
Shung Fat y Cia., avena machacada, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por .....	87.63	Cervecería Alemana del Pacífico, botellas vacías, etc, 751 bultos por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	838.83
Sam Quong y Cia., colgadores de alambre y madera, 10 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por .....	62.59	Luis E. Uribe, papas, repollos, lechugas, etc, 58 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por .....	151.65
Shung Fat y Cia., levadura en polvo, 20 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por .....	84.34	Luis E. Uribe, cordaje de fibra, 10 bultos, por vapor Acythia, de Liverpool, por .....	82.12
C. G. de Haseth y Cia., jarabe de quina, etc, 10 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por .....	465.12	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tinta para plumas de fuente, sobres, lápices, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	49.46
C. G. de Haseth y Cia., desinfectante; tónico, etc, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .....	247.20	H. E. Williams, jabón de tocador y tónico para el cabello, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	164.35
C. G. de Haseth y Cia., linimento Minard, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	117.00	Panamá Brewing and Refrigerating Co., partes y repuestos para máquina, etc, 17 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	1006.04
Osmond L. Mauro, calentadores de agua, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....	45.86	Departamento de Sanidad y Beneficencia, bomba de émbolo; etc, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por .....	721.00
Nagao y Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....	142.50	Cia. Kito Chen, carne en salmuera, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	48.32
Nagao y Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....	212.50	Cia. Kito Chen, cebollas, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por .....	25.84
Novey y Lutrell, pintura seca de tierra en polvo, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .....	239.67	Cia. Kito Chen, camarones secos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por .....	59.97
C. A. Rodríguez, camas de hierro, 7 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por .....	55.11	George See, camarones secos, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por .....	125.29
Kwong Mee Long y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Delfdyk, de San Francisco, por .....	294.50	Benjamín Chen, peines de cuerno, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por .....	127.40
Kwong Mee Long y Cia., estufas de petróleo, y partes para las mismas, 2 bultos, por vapor Hameln, de Hamburgo, por .....	167.97	Ye Hop, camisas de drill de algodón, 5 bultos, por vapor Tsuyama Maru, de Kobe, por .....	407.20
		Delipsingh and Bros., telas, batas, etc, 3 bultos, por vapor Kurama Maru, de Yokohama, por .....	462.64
		John H. Lloyd, alambre de cobre, 60 bultos, por vapor Kurama Maru, de Kobe, por .....	195.56
		Walter Valencia, maletas de cartón prensado y de fibra, 4 bultos, por vapor Hameln, de Hamburgo, por .....	129.15
		Ye Hop, hule para mesa, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	103.20
		Panamá Coca Cola Bottling Co., jamón	

preparado y carne congelada, 185 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por...	2421.79	Gargallo Hnos. y Cía., ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	73.50
Chung Siak y Cía., bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Lochgoil, de Vancouver, por...	165.26	Silvestre y Brostella y Cía., cognac, 26 bultos, por vapor Flanders, de Burdeos, por...	423.75
Cía. Coca Cola Bottling Co., frijoles con puerco, etc, 19 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por .....	57.82	C. O. Mason Inc., gallinas congeladas, 61 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por .....	734.65
Panamá Coca Cola Bottling Co., salsa mayonesa, 12 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por .....	52.80	C. Arjansing y Cía., telas de seda, 2 bultos, por vapor Kurama Maru, de Yokohama, por .....	187.61
Francisco Amuy y Cía., corchetes e impermeables de latón, etc, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....	49.75	Smoot Beeson, chasis Chevrolet, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...	1491.25
Sing Kee y Cía., tejido y tela de algodón, 1 bulto por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	122.29	Smoot Beeson, chasis Chevrolets, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....	1099.25
Yanci y Pereira, contrafuertes de fibra, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .....	138.50	Wilcox Mercantile Agent, carretillas de acero, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .....	258.82
Y. Amano y Cía., jabón de tocador, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .....	57.65	Wilcox Mercantile Agent, carretillas con sus partes; zapapicos y palas, 20 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.....	409.12
A. Ferrer y Cía., crema dental, etc, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	141.12	Wilcox Mercantile Co., picos y sus mangos, 5 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, de Liverpool, por .....	96.47
Panamá Radio Corp., radios, partes, agujas, discos para fonógrafos, etc, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	524.40	Wilcox Mercantile Agent, yeso en polvo, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .....	31.10
S. Salas y Cía Ltda., ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....	84.00	<b>CUADRO NUMERO 160</b>	
John H. Lloyd, cubiertas de porcelana, etc, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .....	90.74	(Día 8 de Junio)	
Hop Sing y Cía., cueros de charol, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por .....	97.36	Antonio Fong Co., frutas en su jugo; pifias en su jugo, en latas, etc., 48 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por .....	157.20
Universal Films, películas cinematográficas, etc, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	855.97	Shung Woo Heng, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Deldyk, de San Francisco, por .....	242.00
M. L. Castel, lona de algodón, 5 bultos, por vapor Tsuyama Marú, de Kobe, por .....	499.50	Onofre A. Sousa, acordeón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ...	40.45
Scadron Optical Co., esmeril en grano, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....	44.60	Esteban Durán, aceitunas rellenas y aceitunas frescas, 12 bultos, por vapor American Shipper, de Liverpool, por .....	69.28
Atlantic Brewing and Refrigerating Co., maquinarias para cervecería, 7 bultos, por vapor Hermonthis, de Hamburgo, por .....	8577.02	Félix B. Maduro, camisas de algodón, corsés de rayón de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	98.09
Atlantic Brewing and Refrigerating Co., maquinaria para cervecería, aceite lubricante, etc, 25 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por .....	10635.00	British American Tobacco Ltda., papel higiénico, 2 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk, por .....	9.90
Omphroy Auto Supply, piezas para automoviles, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....	149.23	Abraham Samudio Jr., efectos eléctricos, switches y sockets, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por .....	41.25
C. A. Lupi, ropa interior, camisas y bufandas de seda, 4 bultos, por vapor Kurama Maru, de Kobe, por .....	1263.55	British American Tobacco Ltda., cigarrillos Balaigh, Viceroy, Kool, etc., 35 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk, por .....	625.85
Aristides Romero, cartuchos cargados para escopetas, etc, 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por .....	705.81	British American Tobacco Co. Ltda., picadura, cigarrillos Lucky Strike, etc., 60 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	1.253.93
Serafin Achurra, camas de hierro, 40 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por .....	381.55	British American Tobacco Co. Ltda., aceite para tabaco, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por .....	51.95
Abdiel J. Arias, muebles de madera de cedro tallado, etc, 2 bultos, por vapor Pennsylvania, de Acapulco, por .....	475.30	M. Hellinger Sucesores, vino medicinal; aceite de hígado de bacalao, etc., 30 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	246.70
Gargallo Hnos. y Cía., cinturones tejidos figuras de pasta, etc., 13 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	490.30	M. Hellinger Sucesores, algodón absorvente, tela adhesiva, etc., 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	315.79
		Julio Anzola, harina de semilla de algodón, 200 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Pto.	

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
 Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
 Apartado de Correo, N.º 137 la Seceria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:  
 En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:  
 En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
 Valor del número atrasado: B. 0.10

Colombia, por . . . . .	200.57	ra ventanas, 60 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por . . . . .	127.00
Francisco Amuy Co., camarones secos, 2 bul- tos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	118.60	Canal Agencies Inc., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	448.65
Compañía Cynos S. A., macarela en sal- muera, 5 bultos, por vapor Port Townshend, de Halifax, por . . . . .	84.90	Lee Hing Lung, avena machacada y pre- mios de cristalería, 50 bultos, por vapor Ca- lamares, de Nueva York, por . . . . .	72.50
Octavio Valencia, remaches para la fabri- cación de maletas, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	60.00	Villanueva y Tejeira, papel de lija; esto- pa para plomero; etc., 64 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	1.400.45
Alberto Richa, telas de seda, 1 bulto, por vapor Hamein, de Hamburgo, por . . . . .	209.80	Pan American Orange Crush Company, ja- mones, 35 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	487.08
Smoot-Beecon, repuestos para automóvi- les, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	184.37	Arjansingh Dehlon, mantas de seda artifi- cial, fundas, camisas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por . . . . .	218.60
Catalino Arrocha Graell, jabón germicida Neko, peróxido de hidrógeno, etc., 15 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	314.68	Victor Angel, corbatas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	246.67
Abraham Samudio Jr., cimientto de asbes- to; grapas, correa de acero, etc., 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	237.63	Lee Yuk Ming Hnos., avena machacada y premios de cristalería, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	72.50
Icaza Co. Ltda., válvulas, accesorios para tubería; tubería galvanizada, etc., 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	416.52	Lee Yuk Ming Hnos., jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	103.57
León Nahand Co., camisetas, camisas, so- brecamas, de algodón, etc., 20 bultos, por va- por Nankai Marú, de Kobe, por . . . . .	1.406.15	The Office Service Co., máquinas de sumar, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	114.00
C. O. Mason Inc., gallinas, hígados, carne de cerdo congeladas, etc., 215 bultos, por va- por Ancón, de Nueva York, por . . . . .	4.110.67	D. Evertsz, medicinas para perros, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	76.58
Isaac D. Levy, manteles de seda y algodón, hilo de algodón para coser, etc., 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	347.95	United Motors Inc., repuestos para automó- viles, 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nue- va York, por . . . . .	70.00
Angel del Valle, hormas para calzado de mujer; tacones sin forro, etc., 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	395.35	Maduro Fidanque Hnos., carretillas de ace- ro, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nue- va York, por . . . . .	258.82
G. Hotchand, kimonas, pijamas, pañuelos, batas, camisas de seda, etc., 3 bultos, por va- por Tin Ping Yang, de Yokohama, por . . . . .	480.04	Harry C. Nicholls, repuestos para automó- viles, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	73.77
Erik O. Cerjack Boyna, tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	500.57	Cervecería Alemana del Pacifico, malta pa- ra cervecería, 150 bultos, por vapor Hermo- this, de Bremen, por . . . . .	2.666.46
Fat Co., camarones secos, 2 bultos, por va- por Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	123.82	Fat Co., harina de trigo, 200 bultos, por va- por Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	618.00
Boyd Brothers, cajas de cuero para convoy, papeles, etc., 1 bulto, por vapor Buenaven- tura, de Nueva York, por . . . . .	52.66	Nestle & Anglo Swiss Milk Products, le- che condensada La Lechera y Nestle, 205 bul- tos, por vapor Bodegraven, de Oslo, por . . . . .	699.05
Arturo González, refrigeradoras (Neveras), 14 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	246.48	García Ltda., aparato refrigerador de por- celana y vidrio, etc., por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por . . . . .	453.75
G. M. Fuhring Co., galletas, 314 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	1.647.32	García Ltda., harina de trigo, 275 por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	895.95
Club para Carreteras de Perros, alimento pa- ra perros, 15 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	101.85	Shung Hnos., sacos vacíos usados, 2000 bultos, de Baiboa, por . . . . .	50.00
Benito de la Iglesias, vidrios ordinarios pa-		Shun Woc Heng Co., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francis- co, por . . . . .	726.00
		Shun Woo Heng Co., jabón ordinario de to- cador, 150 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	608.60
		Yau Ka Hing Hnos., camarones secos, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	128.80
		José Agustín Recuero, jabón ordinario, pastilla para tocador, Germicida, etc., 94 bul- tos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	211.90
		Salomón Acoca, camisas y paraguas de al- godón, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nue- va York, por . . . . .	84.00
		Shung Woo Heng, avena machacada en car-	

tones, 50 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	72.50	ce de aeroplano, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por . . . . .	38.00
I. L. Maduro Jr., figuras de papel para aparador, 1 bulto, por vapor Lippe, de Hamburgo, por . . . . .	54.00	Mario Preciado Co., papel Lodgeer para imprenta y tarjetas en blanco, 11 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	189.48
I. L. Maduro, kimonas de seda, 1 bulto, por vapor Kumara Marú, de Yokohama, por . . . . .	293.11	Panama Plantations Inc., semillas selectas de marañón, 8 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Trinidad, por . . . . .	75.58
Novey y Luttrell, pinturas de agua, 36 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	425.00	Bernardo Dávalos Larrea, papel Bond para imprenta, 19 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	163.20
Day & Night Garage Corporation, auto Chrysler Plymouth Delux, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	623.62	Arturo González, resortes de hierro, 3 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por . . . . .	145.20
Day & Night Garage Corporation, auto Chrysler Plymouth Delux, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	636.93	Sing Kee Co., papel higiénico, 30 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	91.37
Day & Night Garage Corporation, auto Chrysler Plymouth Delux, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	633.95	Sing Kee Co., pasta dentífrica; jabón Palmolive, etc., 49 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	527.58
Day & Night Garage Corporation, auto Chrysler Plymouth Delux, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	573.58	The Star & Herald Company, papel Litho ra imprimir, 62 bultos, por vapor Cordillera, de Amberes, por . . . . .	1.028.76
Novedades Antonio, toallas de algodón, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	167.50	The Star & Herald Company, papel Litho sacinado para imprenta y para copias, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	266.25
Pan American Air Ways Inc., gasolina para aviación, 300 bultos, por vapor McAlister, de Puerto Arturo, por . . . . .	718.41	H. Perimutter, ojetes de hierro para zapatos, clavitos, etc., 11 bultos, por vapor Canadá, de Amberes, por . . . . .	3.059.22
Comité Nacional Olímpico, cortadora de cespéd con motor, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	197.00	Alejandro Toussich, telas de algodón, colchas y telas de seda artificial, 11 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por . . . . .	800.35
Transportes Aéreos Gelabert Company, héli-			

**SORTEO**

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

**Nº 952**

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 20 DE JUNIO DE 1937

1 PREMIO MAYOR de . . . . . B.	18,000.00 . . . . . B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de . . . . .	5,400.00 . . . . .	5,400.00
1 TERCER PREMIO de . . . . .	2,700.00 . . . . .	2,700.00
18 APROXIMACIONES de . . . . .	180.00 cada una . . . . .	3,240.00
9 PREMIOS de . . . . .	900.00 cada uno . . . . .	8,100.00
90 PREMIOS de . . . . .	54.00 cada uno . . . . .	4,860.00
900 PREMIOS de . . . . .	18.00 cada uno . . . . .	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de . . . . . B.	45.00 cada una . . . . .	810.00
9 PREMIOS de . . . . .	90.00 cada uno . . . . .	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de . . . . . B.	36.00 cada una . . . . .	648.00
9 PREMIOS de . . . . .	54.00 cada uno . . . . .	486.00

I.074

**Total . . . . . 61,254.00**

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

## El Oficial Humanitario dicta medidas sobre las carreras de Perros

REGLAMENTO NUMERO 4 DE 1937  
(sobre carreras de perros)

El suscrito, Oficial Humanitario, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 4° de la Ley 5° de 1918,

### RESUELVE:

Artículo 1º Desde la promulgación del presente Reglamento, queda terminantemente prohibido dar comienzo a las carreras de perros, sin que se les haya sacado antes de que se verifique cada carrera, para que den vueltas por cinco minutos, por lo menos, a fin de que puedan satisfacer sus necesidades corporales.

Artículo 2º A fin de evitar que alguna persona cause daño a los perros durante el ejercicio, el Agente de Policía a órdenes de este Despacho cuidará de que ninguna persona se acerque a ellos bajo ningún pretexto.

Artículo 3º El Gerente del Kennelworth señalará un sitio apropiado para ese objeto.

Artículo 4º Se prohíbe a los particulares acercarse a los perros, antes, durante, o después de las carreras.

Artículo 5º Los que desobedecan las disposiciones del presente Reglamento, serán castigados sin contemplaciones de ninguna clase. Publíquese.

Panamá, Junio 7 de 1937.

VICTOR MANUEL ALVARADO,  
Oficial Humanitario.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

### LA DIRECCION.

#### AVISO

La Administración General de Tierras y Bosques, tiene su Despacho en la Avenida Central N° 1, frente al Palacio Nacional. Teléfono N° 1255.

HORACIO MORENO Y A.  
Administrador General.

10.—25

### Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Junio del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL FINILLA,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Mayo 14—Junio 15

### AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que el Ejecutivo ha prorrogado hasta el día treinta de Junio del presente año, el término fijado por el Decreto número 34 (bis), de 12 de Marzo de 1937, para el cambio del papel sellado a que dicho decreto se refiere; y que se ha fijado, asimismo, un nuevo plazo—de treinta días contados del primero al treinta de Junio próximo—para el cambio de los timbres nacionales que están aún en poder de los particulares, correspondientes al bienio de 1935 y 1936, por timbres de la actual vigencia económica.

Panamá, Mayo 12 de 1937.

Jefe de la Sección de Ingresos.

OFELIO HAZERA.

9—30

### Aviso

#### PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
C. J. QUINTERO.

### Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 21 de junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de veinte mil (20,000) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el quince por ciento (15%) del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni rejas.

Panamá, 18 de mayo de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
CARLOS J. QUINTERO.

Mayo 20—Junio 21

## Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

### HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

Mayo 19.—Sept. 6.

NARCISO GARAY.

## AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establezca la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

## Aviso Oficial

### PERMANENTE

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionan tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la for-

ma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

## Aviso

### PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero  
y del Agricultor.

## AVISO OFICIAL

### PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

### Aviso de Licitación

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 125 de fecha 19 de diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 29 del plano del primer ensanche de la citada población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca N° 7549, inscrita en el tomo 247, folio 512 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado, es de B. 355.50. El remate se llevará a cabo el día sábado 19 de junio próximo venidero, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes:

Norte, Calle sin nombre; Sur, lote N° 23; Este, lote N° 30 y Oeste, Calle 6a.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 19 de mayo de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 63 de 1917 y 5° de la Ley 12 de 1930, se publica el anterior aviso en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Mayo de 1937.

2.—29

### Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Feliciano Vieta, portador de la cédula número 31-192, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novillita amarilla herrada en la paleta del lado izquierdo así: (....) y en la puiga del mismo lado así: (....). Este semoviente ha sido denunciado por el referido Vieta, por venir pastando desde hace varios meses en el potrero de propiedad del señor Florencio Barba, que posee en el lugar de Bayano de esta jurisdicción.

Tal denuncia lo ha hecho el vitado Vieta, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en un lugar público de esta Oficina y otros del mismo tener en los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de este término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y esto mediante las formalidades establecidas por la Ley en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se

procederá a su remate en almoneda pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido. Artículo 1601, ordinal 2° del expresado Código Administrativo y el destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pesé, 28 de Mayo de 1937.

El Alcalde,

El Secretario,

Junio 3—Julio 3.

J. A. GUILLEN N..

J. M. Dutary A.

### Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra José María Calvo U., se ha señalado el día veintiocho de Junio próximo entrante para que entre las horas legales se lleve a efecto el segundo remate del bien perseguido en este asunto, el cual es el siguiente:

"Finca número mil seiscientos cuarenta y siete, inscrita al folio ochenta del Tomo doscientos cuatro de la Propiedad, Provincia de Coclé, que la constituye un terreno denominado "El Roblar", ubicado en jurisdicción del Distrito de Natá. Linderos: Norte, camino de San Miguel a "El Roblar" o camino de "Fogón"; Sur, Sabanas libres o trillos que conducen del caserío del "Caño" a San Miguel; Este, camino de "Fogón" a San Miguel, con Río Calobre dentro de la finca; y Oeste, faldas de los Cerros llamados San Miguel. Medidas: Trescientas setenta hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de nueve mil doscientos balboas (B. 9.200.00).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento del valor de la finca que es la base del remate, y no se admitirá postura suma menor de la mitad de dicho valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 27 de Mayo de 1937.

Octavio Villalaz,  
Secretario.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Solís de Sandoval, mujer, casada, de oficios domésticos, panameña, natural del Distrito de Los Santos y hoy vecina de este Distrito Cabeceira, en memorial de veintitrés del mes de Junio del presente año, refrendado por el abogado inscrito Ramón L. Crespo, ha solicitado de este Tribunal el título constitutivo de dominio de una casa ubicada en esta ciudad en la acera Sur de la Calle "B", y en terreno perteneciente al Municipio de Chitré. Las medidas y linderos son las siguientes:

Medidas: La casa: De frente, seis metros con cuarenta y seis centímetros (6 m. 46 cm.); por once metros de fondo o sea una capacidad superficial de sesenta y un metros con seis centímetros cuadrados (71 m. 06 c.). La cocina, tiene de frente seis metros con diez centímetros

(6m. 10 cm.) por ocho metros con veinte centímetros (8m. 20 ctm.) o sean cincuenta metros cuadrados con dos centímetros de capacidad superficial (50 m.c. 02 c.m.).

Linderos: Como se trata de un solo edificio, casa y cocina, estos están alinderados así:

Norte, Calle "B" donde está situada; Sur, su respectivo fondo de patio; Este, solar de pertenencia de la peticionaria y que le sirve de entrada al patio y Oeste, casa del señor Encarnación Correa.

La casa y cocina son edificios de un solo piso, están construídas con maderas del país, techo de tejas, paredes de quincha y el estilo de ellas, es el usual en este Distrito, y fueron construídas a expensa de la peticionaria.

Por tanto, para dar cumplimiento a la Regla 2ª del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto, en la Sala de este Tribunal, hoy veinte del mes de Julio del año de mil novecientos treinta y tres, para que todo el que se crea con derecho a los inmuebles descritos, los haga valer oportunamente y sendas copias se les entrega a la interesada, en esta misma fecha, para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

### Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud del título de propiedad gratuito, sobre un globo de terreno, que por medio de memorial dice:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras.—E. S. D.—Señor: Los suscritos, Bernardino Almanza, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, con cédula de identidad personal número 29-1000, padre de familia, en mi propio nombre y en el de mis hijos menores Víctor, Reyes, Maximino, Domingo, Isabel y Juan Almanza; y Maximino Guevara, varón, mayor de edad, casado, agricultor, padre de familia y de la misma vecindad, en mi propio nombre y en el de mis hijos menores Gregoria, Santos, Florencia, Matías, Maximino, Ana y María Guevara, portando el último de nosotros la cédula de identidad personal número 29-765, venimos a solicitar de Ud. la adjudicación a título gratuito, del globo de terreno denominado "El Chuzo", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de setenta y nueve hectáreas con cuatro mil cuatrocientos diez y siete metros cuadrados (79 hts., 4.417 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, los terrenos y camino de "El Madroño"; Sur, camino de Mina a Mina, alto de Los Venados y terrenos nacionales; por el Este y Oeste, terrenos nacionales. La adjudicación se hará en partes iguales. El terreno en cuestión no soporta servidumbre de tránsito, ni contiene maderas de construcción, ni yacimientos ni minas, ni está incluido entre los llamados inadjudicables. Acompañamos a nuestra solicitud tres declaraciones extrajudiciales rendidas ante el señor Alcalde del Distrito de Océ, el plano del terreno, en dos ejemplares, debidamente aprobados por el Agrimensor General y el informe circunstanciado del agrimensor que efectuó la mensura, ratificado en términos de ley. El permiso para ejecutar la mensura reposa en su Despacho. Para que nos represente en este negocio, conferimos poder amplio y bastante al Licenciado Car-

los Augusto Hooper, abogado de esta localidad, quien firma con nosotros en señal de aceptación. Derechos: Artículo 256 y pertinentes del Código Fiscal.—Chitré, Mayo 3 de 1937.—Maximino Guevara. Por Bernardino Almanza, que no sabe firmar, lo hace, J. M. Pérez.—Acepto.—C. A. Hooper.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,  
S. PINZON R.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Clementina Angelina Simpson se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Mayo veintisiete de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: .....

En atención a lo expuesto, y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 778 del C. C. y 1616 y 1618 del C. J., el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria de Clementina Angelina Simpson, desde el día primero de Septiembre de 1936, fecha de su fallecimiento, y que es su heredera universal sin perjuicio de terceros, como también albacea testamentaria, su hija Myrtle Roselyn Bartley.

Ordénese comparecer a estar a derecho en la testamentaria a todas las personas que en ella tengan interés. Al efecto, póngase en conocimiento del público lo resuelto por medio de edicto, que permanecerá fijado en lugar público de la Secretaría durante treinta días, y publicado por tres veces en un periódico local y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Téngase al representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relacionado a la liquidación y cobro del impuesto que grava la mortuoria.

Acéptese el poder conferido a la firma Lombardi e Icaza por la peticionaria, con las facultades en él expresadas. Cópiese y notifíquese. Publico A. Vásquez—J. R. Alzamora.—Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, primero de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

No se ejecutará ningún trabajo en la  
IMPRESA NACIONAL  
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República  
Ernesto Méndez,  
Contralor General.

**Edicto**

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, al público

**HACE SABER:**

Que en este Despacho se ha presentado la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Yo, Jerónimo Macías, casado, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula número 47-14966, en mi carácter de Defensor de Oficio y de acuerdo con el derecho que concede el artículo 163 del Código Fiscal y el párrafo del artículo 1º de la ley 53 de 1930, solicito se le adjudique, en título de propiedad gratuito, a los señores Miguel y Nazario Agrazal, varones, mayores de edad, vecinos de este Distrito y agricultores, y a los menores Fernando Agrazal, Faustino Vega y Andrés Rivera, hijos naturales de Felipa Agrazal, Isabel Vega y Alejandra Rivera, respectivamente, el globo de terreno nacional denominado "Cerro del Pozo", ubicado en la Regiduría de Los Hatillos de este Distrito, de una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con seiscientos noventa metros cuadrados (24 hts. 990 m. c.) y limitado así: por el Norte, tierras libres; por el Sur, predio de Justo Hidalgo; por el Este, tierras libres, y por el Oeste, terrenos libres. Este terreno no está comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación afecta derechos de terceros. Mis representados prometen, bajo juramento, que el fin a que será destinado dicho terreno será la agricultura y se obligan a acatar todas las disposiciones legales sobre la materia. Acompaño los siguientes documentos: a) El plano por triplicado del terreno, aprobado por el Agrimensor General; b) el informe del Agrimensor que ejecutó la mensura, ratificado ante el Juez 2º de este Circuito; y c) dos declaraciones de testigos para comprobar la adjudicabilidad del terreno y el derecho de mis poderdantes para obtener de él la adjudicación que en sus nombres solicito.—Santiago, 6 de Mayo de 1937.—J. Macías".

El Gobernador,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

**Edicto**

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales, al público

**HACE SABER:**

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—José del Carmen Pino, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con cédula número 60-2797, ocurre ante Ud. y solicito se sirva adjudicarme a título de compra, y en plena propiedad, el pequeño lote de terreno denominado "El Pantano", nombre que le doy hoy, de que vengo en posesión usufructuaria desde el año de 1928, y cuya posesión anterior data de antigua ocupación de ese terreno, ubicado en este distrito, y tiene una extensión superficial de hts. 6.0772 m. c., dentro de los siguientes linderos: Norte, camino nacional de Santiago a Aguadulce; Sur, (cañalón) terreno libre y predio de José María Palma; Este, predio del señor J. Manuel Spiegel; y Oeste, predio del señor Adolfo Bonilla. Dicho terreno se encuentra

debidamente cercado y cultivado. Acompaño los siguientes documentos: Tres ejemplares del plano levantado por Agrimensor autorizado; el informe jurado del mismo Agrimensor. Los documentos que comprenden la posesión usufructuaria que tengo en ese lote de terreno y la condición de ser adjudicable. La constancia de haber satisfecho el impuesto Agrario, por no estar comprendido dicho lote de terreno, por su valor en el Impuesto de inmuebles. El pago de la mitad del valor del terreno, previo el depósito correspondiente. Sirvase, pues, dar a esta diligencia el curso legal. Confiero poder especial al señor Manuel S. Pinilla, de esta vecindad, y abogado, con cédula de identidad número 60-2891, para que continúe representándome en esta gestión, y quien al mismo tiempo refrenda este memorial.—Santiago, Junio 3 de 1937. J. del C. Pino.—Refrendado. Acepto. —Manuel S. Pinilla.

El Gobernador,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

**Edicto Emplazatorio Número 5**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario ad interim, al público en general

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión de Laureana Fernández de Hernández y Anselmo Hernández, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo veintiuno de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: .....

"El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión de los señores Laureana Fernández de Hernández y Anselmo Hernández, cónyuges entre sí, fallecidos por su orden, el día diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno; y el día trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos;

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos que sobreviven, señores Clodomira, Martina, Mauricio y Gregoria Hernández, y por derecho de representación sus nietos legítimos Ursina, Porfirio Siméon, Clemencia y Claudio Hernández Arias, en cuanto a la cuota hereditaria que hubiere podido corresponder a su difunto padre Pío Hernández; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho las personas que se crean con algún derecho en la sucesión; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y publíquese.—Arturo Pérez A.—Juez Suplente ad-hoc.—Emma Texeira Conze.—Secretaria ad interim."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc,

ARTURO PEREZ A.

El Secretario ad-interim,

Emma Texeira Conze.

**Edicto Emplazatorio Número 6**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc, y su Secretario ad-interim, al público en general

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de Maximiliano Véliz se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé. Mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc, de acuerdo con el artículo 1621 del Código Judicial, y con la opinión favorable emitida por el señor Fiscal de este Circuito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:** Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del señor Maximino Véliz, desde el día de su defunción, ocurrida en Antón, Provincia de Coclé, el nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis; que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su menor hija natural Petra María Véliz Vieto; y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Que como la referida menor Petra Véliz Vieto en virtud de la muerte de su señora madre, carece actualmente de tutor, el Tribunal designa como tutor de la mencionada menor al señor Alfaro Véliz, hermano de padre y madre de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 y 248, inciso 2º del Código Civil. Cópiese y notifíquese.—Arturo Pérez A., Juez Suplente ad-hoc.—Emma Taxilia Conte.—Secretaria ad-interim".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad-hoc,  
ARTURO PEREZ A.

El Secretario ad-interim,  
Emma Taxilia Conte.

3 vs.—2

**EDICTO NUMERO 48**

El suscrito, Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, para los efectos legales, al público

**HACE SABER:**

Que a este Despacho de Tierras ha sido presentada la solicitud de título de plena propiedad en compra de un globo de terreno, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente. Por el presente comparezco ante Ud. en solicitud de la adjudicación a título de compra del lote de terreno ubicado en el lugar denominado "Higuerón", Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de cinco mil sesenta y nueve metros cuadrados (5069 m.c.), localizado dentro de los siguientes linderos: Norte, Higinia Lara; Sur, camino "El Higuerón"; Este, Higinia Lara y callejón de por medio, y Oeste, río La Villa. El terreno descrito se encuentra en el caso del artículo 53 de la Ley 29 de 1925 y 10ª de la Ley 137 de 1928. Rindiendo culto al artículo 34 de la ley primeramente citada declaro: que lo de-

dicaré a la agricultura y que acepto las condiciones y obligaciones consignadas en dicha ley. Acompaño los documentos exigidos en el artículo 61 de la mencionada ley 29 de 1925, y para perfeccionarlos pídole recibir declaración jurada a los señores Rufino Alonso y Gregorio Cigarruista, ambos mayores de edad, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, agricultores, católicos y portadores de las cédulas de identidad personal números 35-179 y 35-13, respectivamente, sobre los puntos siguientes: 1º. Sobre conocimiento y generales de la ley para con quien los interroga; 2º. si conocen con toda propiedad el globo de terreno arriba descrito, si saben que es libre, de los adjudicables y que en él no existen servidumbres de ninguna especie. Soy Constantino Barrio Ruiz, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Los Santos, de tránsito por esta ciudad, comerciante, católico y portador de la cédula número 35-132. Las Tablas, 19 de Mayo de 1937.

Las Tablas, Mayo 31 de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,  
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,  
Manuel Isidro López.

3 vs.—3

**Edicto**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,  
**HACE SABER:**

Que en poder del señor Luis Pinto se encuentra depositado un caballo de color bayo-amarillo, de regular tamaño y de una oreja menos (la derecha). Dicho animal no presenta ferrete alguno y ha sido encontrado vagando libremente en los alrededores de esta población sin dueño conocido hace más de cuatro años. En tal virtud, se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,  
GERMAN QUINTERO.

El Secretario,  
C. Olmos O.

19—19

**Edicto**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,  
**HACE SABER:**

Que en poder del señor Luis Montezuma se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, de color melado y sin señal o marca alguna, el cual ha sido encontrado vagando en el lugar de San Martín.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,  
GERMAN QUINTERO.

El Secretario,  
C. Olmos O.

19—19

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

*Buzones colocados en distintos sitios de la Capital*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Cuartel Central, Avenida B.  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazone  
 Santa Ana, Herbruger  
 Calle 16 Oeste, Botica Saizazar  
 Alcaldía  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia

### SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón	11	11:30
Guayaquil, Paíta, Trujillo y Calao, OPOPE SA	12	12:30
San Salvador y Guatemala, STA. ROSA	12	9:00
Puerto Limón y New Orleans, TIVIVES	12	9:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados, SIMON BOLIVAR	12	11:30
Ningston, COLOMBIA	12	3:30
Port au Prince, ANCON	12	3:30
Centro America, SALVADOR	12	3:30
Hakuna, New York y Europa, PETEN	12	3:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain, Barbados, Port de France y Puerto Embarrado, CUBA	14	11:30
Havana, VIRGINIA	15	3:30
New York y Europa, STA. INEZ	15	3:30
Manzanera, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Calao, Mollambo, La Paz, Adra, Lubros, Antioquia y Valparaiso, STA. MARIA	17	2:00

### CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Via Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Via Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANG,  
Agente Postal de Panamá.